

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA JEREZ FÚTBOL CLUB ALTERNATIVA

En Jerez de la Frontera, a 29 de abril de 2011

REUNIDOS

De una parte, **DÑA. AINHOA GIL CRUZ**, Delegada de Recursos y de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, asistida de [REDACTED] en su calidad de Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General del Pleno de dicha Corporación, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos.

Y de otra parte, [REDACTED] mayor de edad, vecino de esta ciudad, con D.N.I. [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificación en Jerez de la Frontera (Cádiz), en [REDACTED]

INTERVIENEN

Dña. Ainhoa Gil Cruz, en nombre y representación del Excmo. **AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA** (en adelante el *Ayuntamiento*), con CIF número P-1102000-E, en su calidad de **Delegada**, cargo que desempeña actualmente. Se encuentra facultada para este acto en virtud de Resolución de Alcaldía-Presidentencia de delegación de atribuciones de fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve.

[REDACTED] en nombre y representación de la entidad "**JEREZ F.C. ALTERNATIVA S.D.**" (en adelante la *Entidad*), con CIF número G-11681491, con domicilio social en Jerez de la Frontera (Cádiz), en Urbanización NUEVO CHAPIN I Local, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 147 y en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número 5557.

Actúa debidamente facultado, en calidad de **Presidente**, en virtud de las facultades que le fueron expresamente otorgadas para el otorgamiento de este tipo de documentos por Acta de Asamblea General del Club de fecha siete de junio de dos mil dos.

En su virtud, ambas partes

EXPONEN

I.- Que la instalación deportiva "**POLIDEPORTIVO LA JEREZANA**", situado en la zona este de la ciudad, junto al paseo de las Delicias, en la esquina noroeste del sector SUP 25 "La Canaleja", fue ejecutada en una parcela de equipamiento público de titularidad municipal y consta de las siguientes instalaciones:

- Campo de fútbol 11 reglamentario, con dimensiones interiores de 100 x 65 m, y exteriores de 106 x 71 m. La superficie del terreno de juego es de césped artificial, y está dotado de drenaje, iluminación artificial y graderío. Dado que para el encaje de la planta se ha precisado la orientación norte sur, se proyectan sendas pantallas de arbolado para evitar el deslumbramiento en las horas extremas de mañana y tarde.
- Edificio de vestuarios y Almacenes. Dotado de cuatro vestuarios completos, vestuario de árbitro, tres almacenes, y aseos independientes para el público.
- Dos pistas de padel de 20 x 10, con paredes de metra quilato y césped artificial.
- Urbanización general del recinto, incluyendo zonas ajardinadas, cerramiento exterior del recinto, etc.

II.- Que la *Entidad* es una entidad privada de interés deportivo, implantada en Jerez, sin ánimo de lucro, legalmente instituida e inscrita tanto en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas como en el Municipal del Ayuntamiento y cuyo objeto es la práctica del deporte, desarrollando como actividad deportiva exclusiva el Fútbol, a cuyo fin está adscrita a la Federación Andaluza de Fútbol.

Se considera que una entidad no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus Estatutos y no desarrolle actividad económica alguna o, en caso de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus Estatutos, sin repartición de beneficios directos entre sus asociados o terceros.

III.- Que la *Entidad* requiere disponer de determinados espacios deportivos de la instalación descrita en el Expositivo I anterior para la realización de las actividades propias de su objeto social.

IV.- Que el *Ayuntamiento* contempla entre sus fines la potenciación de prácticas deportivas entre los ciudadanos jerezanos, entendiéndolo el deporte como un factor relevante para el desarrollo integral del individuo y para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Para ello, determina como uno de sus objetivos prioritarios, el desarrollar, en el ámbito de su atribución competencial en materia de actividades e instalaciones deportivas y dentro de sus posibilidades, las actuaciones precisas para ofertar al conjunto de los ciudadanos los equipamientos deportivos y actividades que la dinamización deportiva de los mismos demanda.

V.- Que al tratarse la *Entidad*, de una entidad de interés deportivo, sin ánimo de lucro, este *Ayuntamiento* ha estimado oportuno la posibilidad de poner a su disposición, con carácter gratuito, determinados espacios deportivos de la dependencias municipales descritas en el Expositivo I anterior, para, de forma coordinada, propiciar en la misma el desarrollo de las labores sociales y deportivas que prestan a la sociedad.

VI.- Que estimada por ambas partes la idoneidad de las dependencias municipales descritas en el Expositivo I anterior, dado que se dan en ambas entidades un interés común en la promoción deportiva, en aras a coordinar y dar cumplimiento a sus criterios de funcionamiento y objetivos comunes y reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse, por medio del presente documento se formaliza la cesión de dichas instalaciones de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto -

El objeto del presente convenio es regular la puesta a disposición del uso gratuito de espacios específicos de la instalación descrita a continuación, de titularidad ó disponibilidad municipal, a favor de la *Entidad* para el desarrollo de sus fines sociales y deportivos. En particular, la *Entidad* gestionará las Escuelas Deportivas Municipales de Fútbol, cuyo proyecto se presentará y consensuará en el Área Técnica de la Delegación Municipal.

- Campo de fútbol 11 reglamentario, con dimensiones interiores de 100 x 65 m, y exteriores de 106 x 71 m. La superficie del terreno de juego es de césped artificial, y está dotado de drenaje, iluminación artificial y graderío. Dado que para el encaje de la planta se ha precisado la orientación norte sur, se proyectan sendas pantallas de arbolado para evitar el deslumbramiento en las horas extremas de mañana y tarde.
- Edificio de vestuarios y Almacenes. Dotado de cuatro vestuarios completos, vestuario de árbitro, tres almacenes, y aseos independientes para el público.
- Urbanización general del recinto, incluyendo zonas ajardinadas, cerramiento exterior del recinto, etc

Asimismo también se regula el marco general de uso y funcionamiento de los espacios cedidos, teniendo en cuenta las especificidades derivadas de su naturaleza jurídica, el uso específico a que se destinan y de los fines de la *Entidad*.

La *Entidad*, con la firma del presente convenio ACEPTA la cesión de dichos espacios para ser destinados al uso especificado en las estipulaciones siguientes.

SEGUNDA. - Plazo y término -

El plazo de vigencia del convenio será por un (1) año, contado desde la fecha de su formalización, prorrogable anualmente por mutuo acuerdo expreso de las partes, si no existe denuncia expresa de las mismas con tres meses de antelación al vencimiento.

El convenio se extinguirá automáticamente en los casos previstos en el mismo y en todo caso por el transcurso del plazo de duración establecido en esta estipulación.

TERCERA.- Condiciones de uso -

3.1 El régimen básico de uso implica exclusivamente el reconocimiento de determinadas obligaciones y derechos a la *Entidad*, en tanto responsables del uso y gestión de la instalación deportiva, prevaleciendo en todo caso la titularidad o disponibilidad pública de dicha instalación y las facultades que como consecuencia de ello pueda ejercitar el propio *Ayuntamiento*.

3.2 Se entiende que opera como órgano responsable del uso la junta directiva u órgano de gobierno general de la *Entidad*, salvo que por decisión adoptada conforme a lo dispuesto en sus estatutos se determine la constitución de un órgano especializado, sin que resulte preceptivo adoptar un reglamento interno específico.

En todo caso, la *Entidad* usuaria deberá designar a un-a miembro expresamente facultado-a para ejercer como interlocutor-a ante el *Ayuntamiento* para cuanto se relacione con el uso de la instalación.

3.3 La *Entidad* está obligada a destinar los espacios deportivos puestos a su disposición exclusivamente a la gestión de la actividad deportiva acorde a sus características técnicas y objeto social, quedando expresamente prohibida su utilización para la realización de actividades diferentes y, en especial, la realización de actividades económicas divergentes al objeto de este convenio.

3.4 La *Entidad* acepta expresamente que se regirá por las normas y condiciones de uso de instalaciones deportivas reguladas en la normativa municipal que se encuentre vigente durante la duración del convenio, incluidos los criterios y directrices que le marque el *Ayuntamiento* a través de la Dirección de Instalaciones Municipales de la Delegación de Deportes, en cuanto a condiciones técnicas de utilización y funcionamiento de las instalaciones conforme a la normativa vigente, incluida la emanada de las federaciones o cualquier otro organismo competente en la materia.

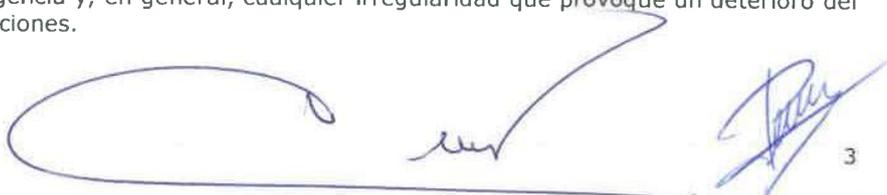
3.5 La *Entidad* utilizará los espacios deportivos puestos a su disposición conforme a este convenio en horarios y horas determinadas, previa solicitud y autorización expresa de la Dirección de Instalaciones Deportivas de la Delegación de Deportes de este *Ayuntamiento*, comprometiéndose a aceptar y respetar dichos horarios de utilización establecidos conforme a lo dispuesto en este convenio. Los cuadros horarios podrán ser modificados por la Delegación de Deportes del *Ayuntamiento* según las disponibilidades funcionales de las instalaciones, bajo el Planning del calendario de uso de las instalaciones marcado por la Delegación de Deportes, en base a las normas generales de uso y en teniendo en cuenta las necesidades que presente la *Entidad*, notificándosele con la debida diligencia.

3.6 La *Entidad* deberá contar con la autorización previa y expresa del *Ayuntamiento* para la realización de gestiones deportivas a desarrollar en los espacios cedidos diferentes al objeto de este convenio.

3.7 La *Entidad* no podrá subrogar, traspasar o ceder, ni total ni parcialmente, el uso de la instalación cedida, a cualquier otra entidad jurídica o persona física, ya sea a título oneroso o gratuito. No podrá enajenar ni gravar bienes afectados a la misma.

3.8 Conservación y mantenimiento. La *Entidad* es responsable y asumirá los costes económicos derivados de la conservación, mantenimiento y limpieza continuada de los espacios cedidos en uso, como también, en su caso, del mobiliario, durante el plazo de duración del convenio, comprometiéndose a acatar las disposiciones municipales que a ese fin se formulen, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del *Ayuntamiento*, las reposiciones y reparaciones necesarias. Cuidará de su conservación con la debida diligencia, a fin de que se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, uso, entretenimiento y disfrute. Instalará a su costa todos los elementos necesarios para llevar a cabo su utilización en óptimas condiciones de seguridad, salubridad e higiene.

La *Entidad* pondrá en conocimiento de los servicios técnicos municipales correspondientes cualquier anomalía, incidencia o problema que se produzca en la instalación, debiendo efectuarse de inmediato en caso de urgencia y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y de las instalaciones.



3

3.9 La *Entidad* no podrá realizar en la instalación puesta a su disposición, ningún tipo de obra ó actuación sin la expresa autorización del *Ayuntamiento*. Las obras, mejoras o actuaciones expresamente autorizadas serán sufragadas por parte de la *Entidad* y quedarán en beneficio de la instalación cedida y en ningún caso darán lugar a reembolso o indemnización por parte del *Ayuntamiento*. En caso de realización de obras sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar a la *Entidad* responsable la restitución del bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica.

En caso de no hacerlo, se podrán ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la *Entidad* a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

3.10 La *Entidad* asumirá el pago de los gastos correspondientes a los suministros de las dependencias municipales cedidas, incluida la instalación de un botiquín médico así como de la tramitación de los correspondientes permisos.

CUARTA. - Responsabilidad -

La *Entidad* asume la responsabilidad directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en las instalaciones municipales puestas a su disposición, causados por sus miembros y/o usuarios-as, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio *Ayuntamiento*.

La *Entidad* estará obligada a concertar una póliza de seguros para garantizar las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil, según la normativa vigente, que durante la vigencia del convenio, pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado, por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

De igual forma deberán quedar cubiertas bajo dicha póliza las Responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, modificada por la Ley 10/2002 de 21 de diciembre.

Igualmente, está obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Estas pólizas deberá presentarlas, junto con los resguardos de abono correspondientes, para su justificación y conocimiento, a los técnicos de la Delegación Municipal de Deportes al inicio del convenio y por los sucesivos periodos.

La *Entidad* usará las instalaciones a su riesgo y ventura. El *Ayuntamiento* queda exonerado de cualquier responsabilidad principal o subsidiaria, civil o penal. Igualmente, el *Ayuntamiento* queda exento de responsabilidad alguna respecto al personal afecto la *Entidad* que trabaje en las instalaciones cedidas, siendo por cuenta exclusiva de la misma.

QUINTA.- Licencias. Impuestos, tasas y arbitrios -

El presente convenio no exime en modo alguno a la *Entidad* de la obligación de obtener cuantas licencias y permisos sean necesarios conforme al ordenamiento jurídico vigente.

La *Entidad* vendrá obligada, en su caso, al pago de los impuestos, arbitrios y tasas del Estado, Provincia o Municipio que graven las dependencias municipales.

La *Entidad* deberá presentar previamente a la firma del presente convenio certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones fiscales, ante la Seguridad Social y para con este Ayuntamiento.

SEXTA.- Extinción y Revocación -

Como regla general, el convenio se extinguirá con la finalización del plazo establecido en el mismo. Dado el carácter de precario de la cesión, el *Ayuntamiento* se reserva la facultad de resolver unilateralmente este convenio, en cualquier momento, antes de que finalice el plazo concedido, cuando lo estime necesario o conveniente por causa de interés público manifiesto, justificando debidamente su necesidad en el expediente, determinando sus efectos, sin que quepa pago de indemnización alguna por parte del mismo a la *Entidad* cuando ésta le revierta las instalaciones cedidas y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente.

La terminación de este convenio por alguna de las causas establecidas en el mismo determinará automáticamente que la *Entidad* deberá desalojar y dejar libre y a disposición del *Ayuntamiento* los terrenos e instalaciones objeto de cesión en el plazo de un (1) mes a partir de la notificación de la extinción del convenio.

Si la *Entidad* no cumpliera esta obligación, el *Ayuntamiento* procederá a recuperar la posesión de dichas dependencias municipales por vía administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, siendo los gastos que ello origine de cuenta de la *Entidad*.

Mediante la suscripción del presente convenio la *Entidad* reconoce de forma expresa la potestad del *Ayuntamiento* para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

La *Entidad* deberá cumplir las instrucciones que le dicte el *Ayuntamiento* en orden a asegurar que las instalaciones, bienes y material integrante del servicio, revertirán en su día al *Ayuntamiento* en buen estado de conservación y uso y libres de cualquier carga o gravamen. A tal efecto, si el *Ayuntamiento* lo considera oportuno instará la constitución de garantía especial que asegure el mantenimiento y conservación de las instalaciones.

OCTAVA.- Prerrogativas de la Administración -

El *Ayuntamiento* ostenta la prerrogativa de interpretar el convenio y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Podrá modificar el régimen de uso de las instalaciones cuando concurren razones de interés público y para atender causas imprevistas ó revisarlo al objeto de adaptarlo a las nuevas realidades sociales que pudieran producirse o afectar a su contenido.

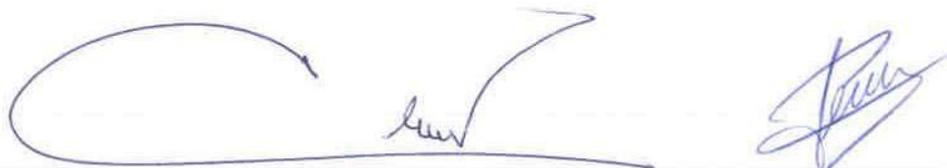
El *Ayuntamiento*, a través del servicio municipal correspondiente, podrá inspeccionar las actividades que realice la *Entidad* en la instalación puesta a su disposición, con la finalidad de comprobar la adecuación o idoneidad a los fines que son propios, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del presente convenio y de la normativa vigente, facilitándole la *Entidad* el acceso a las instalaciones y proporcionándole la información y documentación que sea requerida.

Las prerrogativas y potestades administrativas que la Ley reconoce se ejercerán de conformidad con el régimen jurídico y los procedimientos previstos en materia de régimen local para los bienes de las Administraciones Públicas, debiendo incorporar en todo caso el preceptivo trámite de audiencia de las entidades afectadas.

Los acuerdos que dicte el *Ayuntamiento*, en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente aplicables.

NOVENA.- Jurisdicción.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio, las partes, con renuncia expresa al Fuero que les pudiera corresponder, se someten a los Tribunales de Jerez de la Frontera.

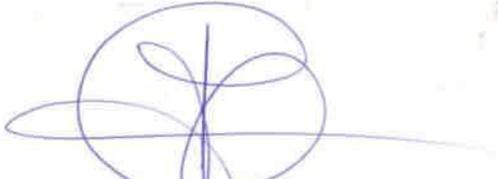


5

CONVENIO DE COLABORACION
AYUNTAMIENTO DE JEREZ – JEREZ F.C. ALTERNATIVA, S.D.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y en fecha indicados en el encabezamiento.

EL AYUNTAMIENTO



D. AINHOA GIL CRUZ
(Por Delegación de JGL del 16.10.2009)

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD



LA OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

